CONTRATO DE SUMINISTROS No.009-2026

CONTRATANTE:	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ BELTRÁN Y/O HUGO MOLINA BAQUERO, RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL.*
NIT:	*808.001.253-2*
CONTRATISTA:	*MUSICALES EL CLARIN NIT 24149443-8 Y/O GLORIA IMELDA ESTUPIÑAN TRIANA COMO REP. LEGAL*
OBJETO:	*CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA BANDA MARCIAL DE GUERRA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ BELTRÁN.*
VALOR:	*$ 5.905.000*
TERMINO:	*6 días*

El Señor HUGO MOLINA BAQUERO, mayor de edad y vecino de Beltrán Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11.379.649 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental "Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Beltrán", de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 003688 del 16 de Mayo de 2008, actuando en tal condición y como ordenador del Gasto de la Institución Educativa Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Beltrán con NIT No. 800.001.253-2, y por la otra MUSICALES EL CLARIN NIT 24149443-8 Y/O GLORIA IMELDA ESTUPIÑAN TRIANA como Representante Legal, Contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el Suministro de los siguientes bienes que se detallan a continuación.

Ítem	*Cant*	*Descripción*	*Valor Unitario*	*Valor Total*
1	*1 Un*	*Bombo 24" ´Blanco´ con correa, golpeador y llave de afinación*	*586.662,02*	*586.662,00*
2	*2 Un*	*Granadera de 14" "Blanco" con correa, baquetas y llave de afinación*	*411.211,70*	*822.423,40*
3	*2 Un*	*Redoblante de 14" ´Blanco´ con correa, golpeador y llave de afinación*	*394.763,23*	*789.526,47*
4	*2 Un*	*Lira inglesa con marco en aluminio, cargador en charol y golpeador*	*652.455,89*	*1.304.911,78*
5	*2 Un*	*Tambora 18" ´Blanca´ con correa, par de golpeadores y llave de afinación*	*449.591,46*	*899.182,92*
6	*3 Un*	*Golpeador de Goma con mango en aluminio liviano altura 35 cm*	*19.738,16*	*59.214,48*
7	*4 Un*	*Parche 24" Superior Blanco El Clarín*	*115.139,27*	*460.557,01*
8	*6 Un*	*Parche 14" superior Blanco El Clarín Blanco*	*47.152,27*	*282.913,65*

9	3 Un	Entorchado 14 importado 24h MECINV por 20 Hilos	16.448,47	49.345,40
10	2 Un	Cargador Bombo Charol Universal Eco Blanco 16	38.379,75	76.759,50
11	5 Un	Cargador sencillo en charol Eco Blanco, 16 para granadera, redoblante y timba	25.220,98	126.104,90
12	2 Un	Entorchado 14 importado 24h MECINV por 20 hilos	16.448,47	32.896,93
13	24 Un	Tornillo Nacional de 5-10 cm cuadrado 9 cm	5.482,82	131.587,63
14	36 Un	Presilla doble nacional	4.386,26	157.905,24
15	60 Un	Tornillo Lira con caucho y tuerca grande inglesa 3cm	986,91	59.214,88
16	12 Un	Tornillo nacional de 5-10 cm cuadrado 7 cm	5.482,82	65.793,81
Total				**5.905.000,00**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA - PROVEEDOR, asume las siguientes obligaciones 1. Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D.: Se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Cinco millones novecientos cinco mil pesos mcte ($ 5.905.000). CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista así: contra entrega de instrumentos musicales solicitado según la necesidad de la Institución hasta alcanzar la suma total de Cinco millones novecientos cinco mil pesos mcte ($ 5.905.000) Previa presentación de factura de entrega y Constancia de recibido a satisfacción. CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución es de seis (06) días, CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad No. CDP No #019-2026 del 06 de octubre de 2026. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La IED. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor (interventor), quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por Hugo Molina Baquero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.379.649, quien vigilará su correcta ejecución y cumplimiento. CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL: el presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, y por lo tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente acuerdo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a suministrar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la Institución Educativa Departamental en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales ni daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la entrega de los documentos del contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no esta sujeto a subordinación laboral ni a

cumplimiento de horario. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Beltrán, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Una vez Terminado el contrato se procederá a la liquidación dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURAMENTO. El Contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. DECIMA SEPTIMA DOMICILIO: para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual oficina de la Rectoría de la Institución del municipio de Beltrán Cundinamarca.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de Beltrán, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

Contratante:

HUGO MOLINA BAQUERO
Rector
IEDTA. Jaime de Narváez Beltrán

Contratista:

GLORIA IMELDA ESTUPINAN TRIANA

Firmado digitalmente por GLORIA IMELDA ESTUPINAN TRIANA
Fecha: 2026.10.15 12:34:45 -05'00'

GLORIA IMELDA ESTUPIÑAN TRIANA
C.C. No 24149443
R. Legal de Musicales el Clarín